

Las Islas Canarias en los «Avisos de Don Jerónimo de Barrionuevo» (1654-1658)

M. Carmen Sevilla González
Catedrática de Historia del Derecho y de
las Instituciones
Universidad de La Laguna

1. Planteamiento

Cualquier análisis o reflexión que se realice sobre la aplicación del derecho castellano en el archipiélago canario durante la Edad Moderna, obliga inevitablemente a considerar la influencia que la lejanía física y el distanciamiento de la corte han podido tener en las singularidades jurídicas de las Islas, que subsistieron hasta la etapa liberal.

Es un dato conocido, que la distancia existente entre las costas gaditanas y las Islas Canarias, de unos 1.350 km. y la precariedad de los medios de navegación, han provocado durante siglos, —incluso hasta el propio siglo XX, en que las comunicaciones han experimentado avances más que notables—, retrasos muy acusados en la recepción de la documentación procedente de los distintos organismos de la Monarquía: las disposiciones legales, los nombramientos de oficiales públicos y las instrucciones políticas. Por otro lado, los acontecimientos acaecidos en las Islas se transmitían a la corte, con la prontitud y regularidad que las embarcaciones que realizaban el trayecto canario-peninsular, lo permitían.

Ya en el siglo XVIII escribirá Viera y Clavijo, en el «Resumen general» que aparece en el tomo II de sus Noticias:

Las Canarias son pobres. Sus frutos han venido a menos en cantidad y estimación. Sus glorias se han olvidado. El comercio de América (de nuestra América) es precario, odioso para Cádiz, cargado de prisiones, ruidoso para cosecheros y navegantes. El del Norte y Levante, escaso y casi enteramente pasivo. Crece el lujo. No hay minas, no hay industria, no hay fomento. La dispersión es notable pero precisa. La desunión en los negocios públicos, lastimosa. Faltan ideas. No hay espíritus. No hay universidad literaria. No hay correo de España. Los empleados se envían de la corte y la corte está lejos¹.

La lectura de los *Avisos de Barrionuevo*, como se les suele denominar, con referencias a hechos que se dicen acontecidos en las Islas, sugiere que añadamos ahora otro factor: el de la inexactitud o posible distorsión de tales sucesos. Si se confirma esta hipótesis, es decir, si en efecto a la corte española llegaban datos inexactos sobre la vida en nuestro archipiélago, ¿habrán respondido las medidas legislativas y las directrices políticas que en cada momento se impartieron para su gobierno, a datos que podían ser parcial o totalmente inciertos?

2. El autor y su obra

Jerónimo Barrionuevo de Peralta fue un noble granadino nacido en 1587. Su padre, Francisco de Barrionuevo Vera y Montalvo es citado por Paz y Meliá² como Oidor de la Chancillería de Valladolid, y antes o después de ejercer tal cargo fue corregidor en Medina de Rioseco, siempre según la misma fuente. Su madre, ostentaba los apellidos de Mesía, Córdoba y Figueroa, que revelan asimismo su parentesco con importantes linajes castellanos. Otros datos que pueden ser de interés a los efectos de destacar la conexión entre Jerónimo de Barrionuevo y la corte madrileña, son el de su parentesco con el marques de Monroy³, y con el marques de Cusano, su propio hermano y posiblemente el primogénito de su fa-

¹ Las *Noticias* de Viera y Clavijo, se publicaron entre 1772 y 1773. Más de un siglo había transcurrido desde que Barrionuevo escribiera sus *Avisos* y sin embargo la situación de aislamiento en el archipiélago canario no parece haber mejorado.

² A. Paz y Meliá llevó a cabo la edición y el estudio preliminar de la obra de Barrionuevo, que a partir de dos manuscritos existentes en la Biblioteca Nacional de España se publicó en la *Biblioteca de Autores españoles*, en los tomos 220 y 221, en 1969.

³ MUÑOZ DE SAN PEDRO E HIGUERO, M., *Puntualizaciones históricas sobre el linaje de Monroy. Badajoz*. 1965.

milia, citado unas veces como oficial municipal en el concejo madrileño y otras como noble español residente en Italia.

La vida de Barrionuevo transcurrirá entre Alcalá, —donde estudia—, Italia, Sigüenza y Madrid. Será precisamente en Alcalá donde desarrolle su gran vocación por la literatura. En Sigüenza, desempeñará una dignidad eclesiástica hasta que en 1654 se traslada a Madrid, lugar en el que escribirá sus *Avisos*. Precisamente esa vinculación con la Iglesia, permite sugerir que Barrionuevo fue un hijo segundón de su casa, mientras que la primogenitura seguramente la ostentó el marques de Cusano, al que acompañará a Italia. Por otro lado, la dignidad eclesiástica que desempeña, remunerada, y las constantes críticas que aparecen en sus obras en relación a la institución del Mayorazgo, permiten afirmar que nuestro personaje se servía para su sustento de las rentas que ese cargo le proporcionaba y que fue otro de sus hermanos el que ostentó la primogenitura familiar.

Durante su vida escribirá más de doscientas obras de distinto género y valor muy dispar. Parece que las de carácter dramático carecen de interés, pero las poéticas tienen mayor importancia. En todas, aparecen datos sobre su vida, a veces enmascarados en anécdotas, que permiten confirmar la idea de que el autor conocía muy bien los círculos políticos y sociales de la corte, y que nada de lo que allí ocurría le era ajeno. Es éste un hecho coherente con su procedencia social, nobiliaria, lo que implica que pertenecía al mismo grupo estamental que integraba al núcleo de cortesanos que vivían y permanecían al lado de los monarcas.

La obra poética y dramática de Barrionuevo alcanzó muy poca notoriedad en su tiempo, pero su lectura en el presente nos permite disponer de una fuente de conocimiento muy valiosa sobre la vida política en el reinado de Felipe IV.

Barrionuevo está considerado actualmente como un autor que cultivó prematuramente el género periodístico, destacándose así entre sus obras, los *Avisos*, considerada como una crónica cortesana escrita con regularidad periódica y en lenguaje directo y sencillo, juicio compatible con la calificación de «escritor secundario, pero veraz». Esta última opinión es la que plasma Díaz Borque en su obra de 1996⁴, la última publicada sobre Barrionuevo, en la que existe igualmente un estudio introductorio sobre este autor del siglo XVII. Desafortunadamente Díaz Borque no analiza los fragmentos de los *Avisos* referidos a temas políticos y jurídicos, que constituyen las cuestiones más interesantes para nuestro propósito.

Con anterioridad al estudio de Díaz Borque, ha de señalarse el artículo de L.M. de Diego, con el título «Guadalajara en la obra de Jerónimo Barrionuevo»,

⁴ La consideración de Jerónimo Barrionuevo como cultivador de un incipiente periodismo ha sido destacada por J.M. Díez Borque, autor de la Introducción a la última edición de los *Avisos*, publicada por la Consejería de Educación y Ciencia de Madrid, en 1996.

que se publicó en 1993⁵, y el de J.R. Fernández Cano, también en el mismo año, dedicado a su obra poética⁶.

La obra de Barrionuevo interesó anteriormente a otros muchos autores, como ocurrió con Ortega y Gasset⁷. Sorprende sin embargo, que no exista ninguna mención sobre los *Avisos* en la relación de periódicos editados a partir del siglo XVII, que realizó Eugenio Hartzenbuch a finales del siglo pasado⁸.

3. La función de los *Avisos* en la historiografía relativa al siglo XVII

La procedencia nobiliaria de Barrionuevo, su proximidad a personajes tan trascendentes en el siglo XVII como fue el duque de Lerma (al que el autor recurre en petición de ayuda con ocasión de haber participado en un homicidio multitudinario) y su vinculación con otros miembros de la clase nobiliaria, permiten considerarlo como un buen conocedor de cuanto acontecía en la capital de la monarquía.

Al autor le interesa asimismo generar el convencimiento de que su información es fidedigna. Para ello insiste una y otra vez en sus vínculos con distintos personajes del momento, y sobre todo en que sus noticias provienen «de Palacio»⁹. Prueba de ello es la referencia al embajador español en Londres, Alonso de Cárdenas, al que Barrionuevo introduce el apellido «Peralta» y al que califica de primo suyo, lo que permite que se considere la información que proporciona sobre las relaciones diplomáticas y bélicas con Inglaterra, absolutamente verídica, por proceder, según manifiesta, del propio embajador. A excepción de

⁵ DIEGO, L.M. de, «Guadalajara en la obra de Jerónimo Barrionuevo», en *Cuadernos de Etnología de Guadalajara*, 251 (1993), pp. 389-402.

⁶ FERNÁNDEZ CANO, J.R., «Don Jerónimo de Barrionuevo, poeta castrado», en *Estado actual de los estudios sobre el siglo de Oro*, edición de M. García, I. Arellano, J. Blasco y M. Vítse. Salamanca, 1993, pp. 347-355.

⁷ ORTEGA Y GASSET, J. «De la España alucinante y alucinada en tiempos de Velázquez», en *Obras completas*, Madrid, Revista de Occidente, 1965, VIII, pp. 507-554.

⁸ HARTZENBUCH, E., *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año de 1661-1870*. Madrid, 1894. Debe tenerse en cuenta que si bien los *Avisos* se refieren a los años anteriores a 1661, en realidad este autor debió incluirlos en su Catálogo, ya que tal como indica tanto Paz y Meliá como Díaz Borque, autores de los que se ha hablado con anterioridad, existe un segundo manuscrito del cual no existen pruebas absolutas de la autoría de Barrionuevo, y que se refiere exactamente al período de 1659-1664. Sobre esta cuestión, cfr. Paz y Meliá, ya cit., p. 213.

⁹ BARRIONUEVO, J., *Avisos* (1654-1658). Ed de A. Paz y Meliá. Biblioteca de Autores Españoles. Tomos 220 y 221, Madrid, 1969.

las referencias que hace a Alonso de Cárdenas y a algún otro personaje del momento, resulta imposible conocer su fuente de información; tampoco es factible afirmar si tal fuente fue única o múltiple, pero Barrionuevo expone y relata muchos de los sucesos que se producen en la corte, incluso los más triviales y frívolos, los escandalosos, y los de carácter judicial (procesos famosos, penas ejemplares, etc.).

En general, los historiadores consideran a Barrionuevo como autor fiable, y prueba de ello la constituye el hecho de que la información que contienen los *Avisos* se utiliza en muchas obras relativas a la historia española del siglo XVII. Domínguez Ortiz que cita con frecuencia a Barrionuevo, se refiere a éste como «un clérigo que desde Madrid transmitía noticias a sus amigos de provincias»¹⁰. También es citado reiteradamente por Gutierrez Nieto y Pintado Castillo, en su estudio sobre la Hacienda de Felipe IV¹¹; por Stradling¹² y por Richard Kagan¹³, entre otros muchos.

Con independencia de la información referida a la vida en la corte, los *Avisos* contienen numerosos datos referidos a la política exterior española. Incluso, si interesara cuantificar las expresiones más repetidas en el texto, éstas serían sin duda, «Inglaterra», «ingleses» y «Cromwell», personaje por el que el autor parece tener auténtica aversión. La conflictividad bélica, tan intensa en el reinado de Felipe IV y al mismo tiempo tan cambiante, está descrita con bastante prolijidad, narrándose hechos y situaciones ocurridos en las costas peninsulares, en el Mediterráneo y en los Países Bajos.

La información referida a las Islas Canarias y a las posesiones americanas resulta sin embargo muy escasa si la comparamos con los temas cortesanos o bélicos, que parecen interesar más al autor.

La distancia física entre las Islas Canarias y la corte, que sin duda ha de ser tenida en consideración, genera al mismo tiempo un alejamiento institucional, hecho que debiera permitirnos analizar la eficacia de los cauces que durante la Edad Moderna existieron para comunicar las Islas con los centros de decisión política.

¹⁰ Entre otras, y como se ha dicho, a modo de ejemplo, en *La sociedad española del siglo XVII*, C.S.I.C. Madrid, 1970. De igual forma, menciona Domínguez Ortiz a Barrionuevo, en su Prólogo del Tomo XXIII, de la Historia de España Menéndez Pidal, Madrid, 1989, XXXIV.

¹¹ PINTADO CASTILLO, A. y GUTIERREZ NIETO, J.I., Capítulo II, Tomo XXV de la Historia de España Menéndez Pidal, Madrid, 1989, pp. 282 y 294.

¹² STRADLING, ROBERT, A., *La armada de Flandes. Política naval española y guerra europea, 1568-1668*. Madrid 1992, p. 187.

¹³ KAGAN, R., *Pleitos y pleiteantes en Castilla. 1500-1700*. Valladolid, 1991.

4. Las Islas Canarias en los *Avisos*: El terremoto de Fuerteventura

Barrionuevo incluye en sus *Avisos* referencias discontinuas y ocasionales sobre la vida en el archipiélago canario, erróneas en gran parte y confusas en el mejor de los casos. Estas citas no superan la docena, pero algunas de ellas son tan insólitas que no pueden dejar de comentarse. Resultan muy distintas las menciones relativas a la política internacional, cuyos escenarios curiosamente estaban tan alejados geográficamente de Madrid, como lo estaban las Islas Canarias, y que sin embargo no impiden que Barrionuevo ofrezca puntual información de lo que acontece en el ámbito europeo.

En el único *Aviso* de marzo del año 1655, Barrionuevo alude a un grave terremoto sucedido en la isla de Fuerteventura. Se silencia la fecha del suceso, aunque en los *Avisos* anteriores, que son los de los días 3 y 6 de febrero de ese mismo año, no existe ninguna referencia a este hecho:

...En la isla de Fuerteventura, la mayor de las Canarias, se hundió la ciudad principal de un temblor y terremoto de tierra y en las demás, andan vivas las contien-
das de eclesiásticos y ministros regios¹⁴

Dadas las características geológicas del archipiélago canario, la mención de un terremoto conduce inevitablemente a considerar la posibilidad de una erupción volcánica, puesto que las mismas van normalmente precedidas o acompañadas de sismos de intensidad variable.

La forma en la que Barrionuevo presenta este suceso pretende reflejar una situación de gran trascendencia, pero lo cierto es que consultada la historiografía canaria, y las obras dedicadas al estudio de las erupciones volcánicas en las Islas, todo conduce a considerar que la información que en esta ocasión contienen los *Avisos* es absolutamente incierta, es decir, que en el siglo XVII Fuerteventura no sufrió ningún cataclismo de esta naturaleza.

Para comprobar este dato, la fuente más fiable la constituyen las Actas del cabildo de Fuerteventura, cuyos acuerdos editaron en extracto, Roldán Verdejo y Delgado González¹⁵. Puede comprobarse así que en las sesiones del Cabildo celebradas durante todo el año de 1655, que superan la veintena, no se introduce ningún elemento anómalo, ni se hace referencia a que se haya producido un acontecimiento de tal naturaleza; por el contrario, los acuerdos capitulares se refieren

¹⁴ BARRIONUEVO, J., *Avisos* (1654-1658). Ed de A. Paz y Meliá ya cit., p. 118.

¹⁵ ROLDÁN VERDEJO, R., y DELGADO GONZÁLEZ, C., *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1603-1659)*, Instituto de Estudios Canarios, Fontes Rerum Canariarum XVII, La Laguna, 1970, p. 44.

a hechos absolutamente cotidianos que no revelan ninguna excepcionalidad. Es indudable sin embargo, que un suceso de tanta gravedad como la destrucción de Betancuria habría sido mencionado por Nuñez de la Peña¹⁶, por Viera y Clavijo¹⁷, o por Chil y Naranjo¹⁸, por mencionar algunas de las obras más representativas relativas a la historia canaria. Por el contrario no existe en ninguna de ellas, referencia a tal hecho.

Por otro lado, existen actualmente trabajos de investigación sobre los volcanes históricos canarios, entendiendo por tales aquellos producidos después del siglo XV. En efecto, en la obra de C. Romero¹⁹ aparecen en su estudio introductorio, como únicos volcanes de la Edad Moderna, los de Tenerife, Lanzarote y La Palma. Y sucesos de este tipo que estén documentados no son muchos: las erupciones de Timanfaya en Lanzarote, entre 1730-1736, y las erupciones de Tenerife de 1704 a 1706. Tampoco aparece dato alguno sobre terremotos o erupciones volcánicas en Fuerteventura en la obra de Berthelot y Webb²⁰, aunque estos autores sí registran dos sucesos de este tipo en la isla de La Palma, uno en 1646 y otro en 1677, en cualquier caso, distantes 10 años de la fecha en que sitúa Barrionuevo la destrucción de esta importante ciudad de la isla de Fuerteventura.

Consultado el Diccionario de Madoz²¹, y la información relativa a la isla de Fuerteventura, la única referencia a catástrofes naturales de esta isla, es la que se hace en relación a la isla de Lobos, que el autor considera un resto de una antigua erupción volcánica²².

La «ciudad principal» a la que se alude sin indicar su nombre, tiene necesariamente que ser Betancuria, uno de los primeros enclaves de los conquistadores normandos en las islas orientales. Fundada en el siglo XV²³, y sede del go-

¹⁶ NÚÑEZ DE LA PEÑA, J., *Conquista y Antigüedades de las Islas de la Gran Canaria*. Edición facsímil. Las Palmas de Gran Canaria, 1992.

¹⁷ VIERA Y CLAVIJO, J., *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Octava edición facsímil. Santa Cruz de Tenerife, 1984.

¹⁸ CHIL Y NARANJO, G., *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria, 1899.

¹⁹ ROMERO, C., *Estudio geomorfológico de los volcanes históricos de Tenerife*. Santa Cruz de Tenerife, 1992, y también de la misma autora, *Crónicas documentales sobre las erupciones de Lanzarote*, Lanzarote, 1997.

²⁰ WEBB, B., y BERTHELOT, S., *Histoire Naturelle des Illes Canaries*. Paris, 1836. Tomo II, p. 392.

²¹ MADDOZ, P., *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Madrid, 1845-1850. Se ha consultado la edición que de las voces relativas a las Islas Canarias se llevó a cabo por el Prof. R. Pérez González en 1986.

²² *Ibidem*. p. 112.

²³ ABREU GALINDO, Fr.J. de, *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*. Ed. Facsímil. Santa Cruz de Tenerife, 1977, p. 69.

bierno señorial, disponía de algunas edificaciones de cierta importancia pero compartía con el resto de la isla de Fuerteventura la misma precariedad: a la carencia casi total de recursos, se unía una bajísima densidad de población. En relación a esta cuestión, los datos de que disponemos revelan curiosas disparidades: la información manejada por Roldán Verdejo y Delgado González, en el estudio preliminar a la edición de los *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1603-1659)*²⁴, nos hablan de una cifra cercana a las 10.000 personas, diseminadas por la isla. Muy diferente son los datos que proporciona Sánchez Herrero²⁵ que cuantifica en 3.913 los habitantes de Fuerteventura a finales del siglo XVII, y en casi el doble de tal número, en la primera mitad del siglo XVIII²⁶. Madoz señala el número de 2.330 vecinos y de 9.856 «almas»²⁷, lo que supone que de ser ciertos los datos que se han indicado, la población disminuye gradual y de forma rápida a partir del siglo XVII.

La situación económica de la isla de Fuerteventura será tan deficitaria, que sus habitantes se verán obligados a emigrar a otras islas, —y ello ocurre en diversas ocasiones a lo largo de la Edad Moderna— como única solución para garantizar su subsistencia, ya que tanto la agricultura como la ganadería en Fuerteventura eran escasamente productivas²⁸. El proceso migratorio y sus graves y duraderas consecuencias sociales, ha sido analizado recientemente por el Prof. Lobo Cabrera²⁹.

El estado de Fuerteventura en general y de Betancuria en particular era por tanto extremadamente grave en el siglo XVII, pero también antes y después de dicha centuria. Su pésima situación no está generada por la incidencia de fenómenos y catastrófes naturales, sino por su deplorable economía. Pero la realidad es que antes ni después de la supuesta catástrofe, en la corte se adoptaron medidas dirigidas a resolver las urgentes necesidades de la población de la isla. Pese a ser

²⁴ ROLDÁN VERDEJO, R., y DELGADO GONZÁLEZ, C., *Acuerdos del Cabildo de Fuerteventura (1603-1659)*, p. 44.

²⁵ SÁNCHEZ HERRERO, J., «Las Islas Canarias en la segunda mitad del siglo XVII», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, 21, Madrid, 1975.

²⁶ QUINTANA ANDRÉS, P.C., «Algunas consideraciones sobre la cabaña ganadera en Fuerteventura durante el Antiguo Régimen», en *VI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, Arrecife, 1994, p. 53.

²⁷ MADOZ, P., ob. cit., p. 112.

²⁸ TAVÍO DE LEÓN, M.D., MEDINA ARTEAGA, C., «El abastecimiento de trigo de Lanzarote y Fuerteventura a Tenerife en la Edad Moderna. Notas para su estudio», en *VI Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*, Arrecife, 1994, pp. 75 y ss.

²⁹ LOBO CABRERA, M., «Los fenómenos migratorios de Lanzarote y Fuerteventura hasta 1857», Ponencia presentada en las *VIII Jornadas de estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Arrecife, 1997.

Betancuria la sede del gobierno y de la administración señorial, hasta su sustitución ya tardía por el Puerto de Cabras, sufrió también como el resto de la isla, todo tipo de expolios, del que es un mero ejemplo, el ataque y el incendio que perpetró contra ella el corsario berberisco Xaban, en 1539³⁰.

Realmente no debería causar extrañeza el hecho de que noticias tan insólitas y sin fundamento como las de Barrionuevo, aparezcan en relación al archipiélago canario. Parece que esta información relativa a un lugar tan alejado de Madrid tiene la intención de revelar que también España poseía territorios exóticos, de los que prácticamente nada se sabía en la metrópolis. Pero ha de convenirse en que de la propia redacción de la noticia, no se revela dato alguno que haga pensar en la preocupación o en la consternación que un hecho de esa naturaleza debía producir en el monarca o en los círculos próximos al mismo. Si en efecto, había desaparecido la capital de la que también erróneamente se califica como la mayor de las Islas Canarias, ¿no era necesario adoptar medidas urgentes para socorrer a los supuestos supervivientes de una catástrofe tan importante?

Las anteriores consideraciones conducen necesariamente a analizar la significación política —si es que tuvo alguna—, de las Islas dentro de esa plural formación política que fue el Imperio español. No parece que el archipiélago canario haya ocupado un papel importante en el contexto de las decisiones políticas que se adoptaban en relación a los territorios periféricos de la propia Península, si las comparamos con las que tenían por objeto los Países Bajos, o incluso las pequeñas posesiones mediterráneas. No sabremos si fue el desinterés o la desidia, lo que motivó que las únicas preocupaciones aparentes fueran las de impedir que las Islas se incorporaran a Portugal o a cualquier otra potencia, y las de que se recaudaran los «servicios», puntual y prontamente. Habrá que preguntarse también si la presencia de grupos en los que se hubiera desarrollado una clara disidencia religiosa, como pudo ser un foco protestante, habría determinado otro comportamiento político diferente.

Esta es la conclusión que se obtiene cuando se confrontan datos como los que proporciona en esta ocasión Barrionuevo, con otros que se obtienen de un repaso rápido de la historiografía. Son muchos los ejemplos que pueden citarse relativos al desinterés por el pasado canario y muchos otros también de obras, que tratando en su conjunto del pasado histórico-jurídico de otros archipiélagos, omiten sin embargo referirse siquiera a las Islas Canarias, lo cual obviamente carece de justificación.

Posiblemente un estudio como el que se ha iniciado hace ya algún tiempo, sobre el tratamiento de las Islas en las deliberaciones del Consejo de Estado y del Consejo de Castilla, permitirá obtener datos más concretos sobre lo que actual-

³⁰ VIERA Y CLAVIJO, J., *Noticias...*, II, p. 693.

mente no deja de ser una suposición, aunque avalada por estos hechos que se han expuesto, que creemos que en principio resultan difíciles de desvirtuar.

A finales del siglo XVIII se producen en la isla de El Hierro una serie de movimientos sísmicos. En esta ocasión sí encontramos testimonios relativos a este suceso. A pesar de que en ese momento ya ha transcurrido más de un siglo y medio desde que ocurriera el supuesto episodio de Fuerteventura, la situación no parece haber cambiado mucho. En el primer caso, en el de Fuerteventura, se trata de un suceso que parece que se difunde en la corte pero que realmente no se produce, como hemos visto. En el de la isla de El Hierro, los movimientos sísmicos sí se producen durante meses, pero lo que alarma a la población es la inminencia de una erupción volcánica, que es esperada fatalmente, sin que finalmente ocurra. Pese a las diferencias entre uno y otro caso, su comparación puede resultarnos útil.

Los sucesos que se producen en 1793 en la isla de El Hierro, se trataron inicialmente por Darías y Padrón³¹, y luego por el Prof. Bethencourt Massieu³², analizando éste último un expediente tramitado en el Consejo de Castilla. La situación anómala se inicia como se ha dicho, con los movimientos sísmicos que continuamente y durante casi tres meses se sucedieron en esta isla, que causaron terror general en sus 4000 habitantes. En cuanto a las relaciones con el exterior, la situación de la isla de El Hierro, ya en los albores de la Edad Contemporánea, no parece haber mejorado en relación a la de los siglos anteriores:

El herreño veía constreñidas sus actividades comerciales al envío de ganado en vivo y aguardiente hacia Tenerife. Desde ésta se despachaban anualmente algunos barcos que a cambio llevaban mercaderías; quedando los moradores de El Hierro el resto del tiempo condenados al más completo aislamiento con el exterior, por carecer de barcos propios, incluso para una necesidad imprevista, como la presentada en la primavera de 1793³³

La duración prolongada de los movimientos sísmicos y el convencimiento general de que los mismos obedecían a la inminencia de una erupción volcánica, determinó que dos oficiales señoriales, el Gobernador de las armas y el Alcalde Mayor, se dirigieran respectivamente al Comandante general, D. Antonio Gutierrez (que poco antes se había enfrentado con éxito al ataque inglés de los buques capi-

³¹ DARIAS Y PADRÓN, D.V., *Noticias generales históricas sobre la isla del Hierro*. Santa Cruz de Tenerife, 1980, pp. 127 y ss.

³² BETHENCOURT MASSIEU, A., «Los terremotos de 1793 en El Hierro», en *Homenaje a Alfonso Trujillo*, Cabildo Insular de Tenerife. Tenerife, 1982, Tomo II, pp. 15 y ss.

³³ BETHENCOURT MASSIEU, A., «Los terremotos...» ya cit., p. 17.

taneados por Nelson) y al Regente de la Audiencia, en petición de ayuda. Siguiendo los datos ofrecidos por Darías y Padrón³⁴, los primeros temblores se produjeron el día 27 de marzo, pero las peticiones de ayuda sólo se inician los días 9 y 10 de mayo, es decir dos meses más tarde.

Ya en estos momentos, por la virulencia de los movimientos sísmicos, creen los herreños que la isla será arrasada por un volcán que la dejará inhabitable.

El Comandante General sólo recomienda a los herreños «*resignación general*», no sabemos si por insensibilidad frente al sufrimiento de la población o por la conciencia de que una operación de auxilio urgente era inviable. El Gobernador de las Armas, que es el interlocutor del Comandante General, tampoco podía establecer contacto con las otras islas cuando lo deseaba, y le recuerda al General Gutiérrez, que cualquier novedad la comunicará «*en el caso de que en semejante accidente se presente barco, por no haber ninguno, ni chico ni grande, propio de esta Isla*».

Veamos como fue la actuación de la Real Audiencia: Desde Tenerife, el Comandante General reconoce que no existen medios materiales que permitan socorrer a la isla de El Hierro con eficacia. La Real Audiencia, por su parte, después de comunicar a las restantes islas la situación y solicitar ayuda material para evacuar a la población, decide remitir el asunto al Consejo de Castilla. ¿Quiere decir esto que la Real Audiencia carecía de competencias para adoptar medidas urgentes ante una situación como la que se había planteado? El Consejo de Castilla lo que ha de autorizar es el flete de embarcaciones destinadas a la evacuación de la población herreña, pagándose los gastos derivados de ello con las cantidades recaudadas por los distintos conceptos tributarios. Adviértase que no se indica qué tipo de ingresos fiscales se iban a destinar a este fin, ya que la Real Audiencia controlaba tanto los impuestos reales como la gestión de las rentas municipales, revelándose finalmente la absoluta dependencia de la corte, y la imposibilidad de actuar —aún en casos tan urgentes—, sin recibir instrucciones precisas del Consejo de Castilla.

Así, frente a algunos autores del siglo XIX, que defendieron seriamente la idea de la autonomía histórica canaria, como es el caso de Ossuna y van den Heede³⁵ basta presentar los datos que siguen: La Real Audiencia con sede en la isla de Canaria (Gran Canaria) opta por asumir el riesgo de que en efecto la isla desapareciera en una erupción volcánica, antes de vulnerar las instrucciones políticas recibidas en orden a la recaudación de los distintos impuestos, «donativos» y «servicios». Finalmente, tal como recuerda Bethencourt, en un tiempo realmente

³⁴ DARIAS Y PADRÓN, D.V., ob. cit. pp. 127 y ss.

³⁵ OSSUNA Y VAN DEN HEEDE, M., *El regionalismo en las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, 1914-16.

corto, sólo siete meses después de que se iniciaran los movimientos sísmicos, el Consejo de Castilla acordó autorizar la utilización de cualquier tipo de recursos económicos, en situaciones de urgencia. En cualquier caso, la situación quedó resuelta no con la resolución dictada por el Consejo de Castilla, sino por no haberse producido finalmente la erupción volcánica, puesto que en caso contrario las medidas adoptadas el 10 de septiembre hubieran sido inútiles y la población de El Hierro hubiera muerto inevitablemente. Entre las medidas adoptadas por el Consejo de Castilla, se autorizaba la evacuación de la población, se animaba a una actuación coordinada de las distintas instancias de poder, y finalmente se insiste en lo que parece ser la mayor y constante preocupación: se ordena que se adopten las medidas oportunas para que esa evacuación no fuera aprovechada para una hipotética invasión o ataque extranjero.

Se advierte así que ante un hecho de unas características como las descritas, las instituciones políticas de las Islas se veían inermes, tanto por no disponer de medios materiales, como de carecer de competencias para ello. Aunque esta situación sea plenamente coherente dentro de los mecanismos de actuación de la monarquía española, no deja de ser muy grave la situación que se plantea, puesto que el aislamiento físico, material, geográfico es el mismo en el siglo XVI, que en los inicios de la etapa liberal.

Ni hubo erupción volcánica en El Hierro, ni hubo terremoto en Fuerteventura. Pero, de haber sido de otra forma ¿de donde habría venido el socorro a la población? No ha de olvidarse que no existía el correo con la Península a comienzos del siglo XVIII y que a finales de ese mismo siglo, el fiscal Zuaznívar deplorará que sólo existiera un único correo mensual con la península, que generaba un aislamiento y una incomunicación prácticamente totales.

Nada dice Barrionuevo en su escueta noticia, de los señores de Fuerteventura. Pero en el suceso herreño, el absentismo señorial fue total. En un lugar del expediente comentado por Bethencourt, se dice que la titular del dominio señorial en El Hierro era La Marquesa viuda de San Juan de Piedras Albas. ¿Conoció la Señora de El Hierro que por cierto residía en la corte, lo que ocurría en sus posesiones señoriales? ¿Arbitró alguna medida en apoyo de sus vasallos?

De haber sido cierto este suceso, posiblemente la isla de Fuerteventura, ya con una población muy reducida, habría quedado ya desierta, pero después de conocer la forma en que las instancias políticas actuaron en relación al suceso de El Hierro, hay que imaginar que un siglo antes las medidas hubieran sido igualmente inútiles. No se ha localizado ninguna actividad de la Real Audiencia en este episodio, ni ninguna referencia que nos haga suponer que desde la corte se instara a la Real Audiencia para que proveyera ayuda a la isla de Fuerteventura por la (inexistente) desgracia producida.

Otros sucesos que sitúa Barrionuevo en las Islas Canarias, y que también aparecen en los *Avisos* son: conflictos entre instancias laicas y religiosas de los que no se indica ni la naturaleza ni el lugar en que se producen; nombramientos

de oficiales; supuestas medidas para impedir el «contrabando» y finalmente, una amplia mención —inexacta e interesada—, de la muerte de Robert Blake, el almirante inglés que atacó Tenerife en 1657. De todos ellos, por tener relevancia histórico-jurídica, esperamos poder ofrecer un análisis crítico en un próximo número de los Anales de nuestra Facultad de Derecho.